



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2015 FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Guillermo Andrés Brahm González, Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, recibido el siete de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **44265**. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que impugna lo siguiente:

"ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA"

La resolución de fecha **17** de junio de 2015 emitida por la Delegación Estatal Quintana Roo, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dentro del expediente 2407/80C/AD/00009/2013 que determina créditos fiscales en perjuicio de mi representado, mediante la invasión de atribuciones que competen al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; determinación de la cual mi representado tomó conocimiento en fecha **18** de junio de 2015; la cual se agrega dada la magnitud de las constancias, debidamente digitalizada en formato PDF y en dispositivo de almacenamiento USB, que se agrega como anexo a la presente demanda de controversia.

El acto cuya invalidez se reclama, entraña indefectiblemente un principio de agravio en contra del Municipio por el suscrito representado, en razón de ello, cobra especial relevancia el criterio sostenido por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, cuyo rubro y texto reza a la letra:

(...) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EXISTE INTERÉS LEGÍTIMO PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CUANDO SE ACTUALIZA UNA AFECTACIÓN A LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES, PODERES U ÓRGANOS LEGITIMADOS, A SU ESFERA JURÍDICA, O SOLAMENTE UN PRINCIPIO DE AFECTACIÓN (...)."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2015

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, **Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

EL **11 AGO 2015** POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE
SRBAJHGV. 1 NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).